

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
SALA SEGUNDA DE ORALIDAD
MAGISTRADA PONENTE: BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ

Medellín, Dieciocho (18) de enero de dos mil trece (2013)

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: VICENTE DE JESÚS ARCILA GIRALDO
Accionado: MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL y
CONSORCIO PROSPERAR
Radicado: 05001.23.33.000.2012.00836 00

Asunto: **CONCEDE IMPUGNACION**

El señor VICENTE DE JESÚS ARCILA GIRALDO, actuando en nombre propio, mediante escrito visible a folios 85 a 88 del expediente, presentó impugnación al fallo de tutela proferido el trece (13) de diciembre de dos mil doce (2012) en el proceso de la referencia, la cual le fue notificada personalmente el diecinueve (19) de diciembre de la misma anualidad.

Para decidir, La Sala,

CONSIDERA:

1º. El decreto 2591 de 1991, dispuso en su artículo 31, que la impugnación del fallo de tutela debería interponerse dentro de los tres (3) días a la notificación del mismo.

2º. El día Dieciséis (16) de enero de dos mil trece (2013), el accionante, señor VICENTE DE JESÚS ARCILA GIRALDO, presentó escrito de impugnación contra el fallo de tutela de la referencia.

Teniendo en cuenta que la notificación personal del fallo efectuada el diecinueve (19) de diciembre de dos mil doce (2012), se realizó al señor NEL SON ADRIAN TORO QUINTERO, a quien el accionante autorizó de forma expresa para reclamar la copia de la sentencia de tutela, sin que mediara un poder debidamente conferido, acorde lo preceptuado por el artículo 70 del Código de procedimiento civil, se entiende que la misma no surtió efecto.

Por lo tanto, se iniciara el conteo del término para la interposición del recurso de impugnación, a partir de la fecha de radicación del escrito contentivo del mismo, a saber el 16 de enero de 2013, por considerar que desde dicha fecha se da la notificación por conducta concluyente.

Teniendo en cuenta que el recurso de alzada fue presentado en tiempo, en virtud del principio de la doble instancia, y del derecho que la asiste al recurrente de acceso a la administración de justicia, se concede el recurso interpuesto.

En mérito de lo expuesto, EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA, SALA SEGUNDA DE ORALIDAD,

RESUELVE:

1. **CONCÉDASE** ante el Honorable Consejo de Estado la impugnación formulada por el señor VICENTE DE JESÚS ARCILA GIRALDO en contra de la sentencia proferida por esta Sala de Decisión el día Trece (13) de diciembre de dos mil doce (2.012), en el proceso de la referencia.
2. En consecuencia, **REMÍTASE** el expediente, en forma inmediata, a la citada Corporación para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ
Magistrada